MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
CLAUSULADO - CARTA DE ACEPTACIÓN OFERTA
CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS
No. 2026 – 0902

Carta de Aceptación Expresa e Incondicional de Oferta

Señores:

COLPREVENCIÓN SAS
NIT:901564110-0
RL: JEFRY ARLEY ARDILA BECERRA
C.C. NO. 1000492764

REFERENCIA: COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN OFERTA

Me permito comunicarle que la oferta presentada dentro del Proceso de Selección Modalidad **Mínima Cuantía No. MC 2026-0719**, ha sido aceptada, de manera expresa e incondicional, por ser la oferta de menor precio que cumple con las condiciones establecidas en la invitación pública, según informes de evaluación definitivos publicados en la plataforma SECOP II, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2, numerales 7 y 9, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y en consecuencia la oferta por usted presentada junto con el presente documento constituye el contrato. Para tal fin, se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a las condiciones fijadas en la Invitación Pública.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS PARA CAPACITACION EN TRABAJO SEGURO EN ALTURAS E INSPECCIÓN DE EQUIPOS DEL PERSONAL OPERATIVO CON EJECUCION DE ACTIVIDADES CON RIESGO DE CAIDA DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA"

CLÁUSULA SEGUNDA: LUGAR DE ENTREGA O EJECUCIÓN: Los servicios de capacitación y entrenamiento dirigido al personal operativo serán prestados en las instalaciones de la Alcaldía de Fusagasugá.

Para todos los efectos contractuales, el domicilio de las partes será Municipio de Fusagasugá.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de **(3) MESES Y/O HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026,** término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor.

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única exigida en la cláusula décima, y la suscripción del acta de inicio.

La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato. La ejecución del contrato no podrá superar la vigencia fiscal 2026.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR: El valor de la presente contratación será por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SEIS MIL QUINCE PESOS**. (**$ 28.106.015) M/CTE,** IVA incluido y demás impuestos de ley, el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. DIS-2026090156** de fecha 10 de septiembre de 2026 expedido por la Dirección de Presupuesto del Municipio de Fusagasugá.

De conformidad con las necesidades de la Entidad, se establecen las especificaciones y los requerimientos técnicos mínimos de cada uno de los ítems objeto del presente proceso, los cuales constituyen requisitos de obligatorio cumplimiento por parte del contratista.

El valor del contrato, conforme a la oferta económica presentada por el contratista, se discrimina así:

ITEM	DESCRIPCION TECNICA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA 19%	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
1	Capacitación teórico-práctica en manejo seguro de escaleras, incluyendo uso, aseguramiento, condiciones de estabilidad, almacenamiento e inspección preoperacional. Intensidad horaria: 4 horas. Grupo máximo: 20 personas.	1	$ 900.000,00	$ 171.000,00	$ 1.071.000,00	$ 1.071.000,00
2	Capacitación teórico-práctica en primeros auxilios para atención de emergencias en trabajo en alturas, enfocada en atención inicial, manejo de trauma por suspensión y respuesta ante caídas. Intensidad horaria: 4 horas. Grupo máximo: 20 personas.	1	$ 400.000,00	$ 76.000,00	$ 476.000,00	$ 476.000,00
3	Curso certificado teórico-práctico de rescate industrial en trabajo en alturas. Intensidad horaria: 8 horas - Por persona.	13	$ 150.000,00	$ 28.500,00	$ 178.500,00	$ 2.320.500,00
4	Formación teórico-práctica en armado, desarmado y uso seguro de andamio certificado. Intensidad horaria: 8 horas (2 horas teóricas y 6 horas prácticas). Grupo maximo: 15 personas.	1	$ 900.000,00	$ 171.000,00	$ 1.071.000,00	$ 1.071.000,00
5	Curso certificado en manejo y desplazamiento seguro sobre cuerdas para trabajo en alturas, enfocada en instalación básica de sistemas de anclaje, líneas de vida temporales, uso de equipos para acceso por cuerdas y procedimientos seguros de desplazamiento y suspensión. Intensidad horaria: 24 horas - por persona.	13	$ 250.000,00	$ 47.500,00	$ 297.500,00	$ 3.867.500,00
6	Simulacro de rescate de trabajadores en alturas. Prevención, preparación y respuesta ante emergencias en Fachadas de un Edificio, Poste de Cemento y Carro canasta con un cupo de 15 personas participes de la Actividad, con una duración de 4 horas	1	$ 900.000,00	$ 171.000,00	$ 1.071.000,00	$ 1.071.000,00
7	Inspección y certificación anual de escaleras dieléctricas de extensión marca HORN, realizada por persona competente y avalada por el fabricante o representante autorizado de la marca, conforme a criterios técnicos y normativos aplicables para trabajo en alturas.	3	$ 120.000,00	$ 22.800,00	$ 142.800,00	$ 428.400,00
8	Inspección y certificación anual de andamio, torre de 207 metros * 207 metros de base * 4 metros de alto + 1 metro de baranda de seguridad, base rodante, acceso interno, marca SAMM, realizada por persona competente y avalada por el fabricante o representante autorizado de la marca, conforme a criterios técnicos y normativos aplicables para trabajo en alturas.	2	$ 880.000,00	$ 167.200,00	$ 1.047.200,00	$ 2.094.400,00
9	Inspección, prueba y certificación anual de puntos de anclaje fijos utilizados para trabajo en alturas, realizada por persona competente conforme a criterios técnicos y normativos aplicables. Incluye emisión de certificado e informe técnico correspondiente.	39	$ 120.000,00	$ 22.800,00	$ 142.800,00	$ 5.569.200,00
10	Inspección y certificación anual de líneas de vida verticales fijas en cable de acero marca ORBIT, realizada conforme a las recomendaciones del fabricante y criterios técnicos y normativos aplicables para trabajo en alturas. Incluye emisión de certificado e informe técnico correspondiente.	3	$ 180.000,00	$ 34.200,00	$ 214.200,00	$ 642.600,00
11	Inspección de equipos – Arnés, marca: ORBIT – LINK TECH – IN SAFE	12	$ 30.000,00	$ 5.700,00	$ 35.700,00	$ 428.400,00
12	Inspección de equipos – Casco, marca: Delta plus - ONYXZBS	4	$ 10.000,00	$ 1.900,00	$ 11.900,00	$ 47.600,00
13	Inspección de equipos – Eslinga de posicionamiento, marca: IN SAFE – LINK TECH.	7	$ 20.000,00	$ 3.800,00	$ 23.800,00	$ 166.600,00
14	Inspección de equipos – Eslinga en Y, marca: LINK TECH – IN SAFE.	7	$ 25.000,00	$ 4.750,00	$ 29.750,00	$ 208.250,00
15	Inspección de equipos – Linea de vida, marca: IN SAFE – ROTHOBLAAS.	2	$ 50.000,00	$ 9.500,00	$ 59.500,00	$ 119.000,00

16	Inspección de equipos – Mosquetón, marca: EDEL WEISS – YOKE – LINK TECH – ORBIT – CT (climbing technology).	39	$ 10.000,00	$ 1.900,00	$ 11.900,00	$ 464.100,00
17	Inspección de equipos – Silla, marca: EPI.	2	$ 10.000,00	$ 1.900,00	$ 11.900,00	$ 23.800,00
18	Inspección de equipos – Eslinga con absorbedor, marca: IN SAFE – LINK TECH.	6	$ 25.000,00	$ 4.750,00	$ 29.750,00	$ 178.500,00
19	Inspección de equipos – Cuerda (metro), marca: EDEL WEISS.	310	$ 850,00	$ 161,50	$ 1.011,50	$ 313.565,00
20	Inspección de equipos – Tie off, marca: IN SAFE.	9	$ 10.000,00	$ 1.900,00	$ 11.900,00	$ 107.100,00
21	Inspección de equipos – Arrestador, marca: YOKE – ORBIT.	8	$ 30.000,00	$ 5.700,00	$ 35.700,00	$ 285.600,00
22	Inspección de equipos – ID, marca: PETZL	3	$ 45.000,00	$ 8.550,00	$ 53.550,00	$ 160.650,00
23	Inspección de equipos – Puño ascendedor, marca: ALPEN.	3	$ 35.000,00	$ 6.650,00	$ 41.650,00	$ 124.950,00
24	Inspección de equipos - Dispositivo De Rescate y Descenso Rollgliss R550 – 3327200 (60M), marca: 3M.	1	$ 75.000,00	$ 14.250,00	$ 89.250,00	$ 89.250,00
25	Inspección de equipos - Anticaidas deslizante ASAP, marca: PETZL	4	$ 45.000,00	$ 8.550,00	$ 53.550,00	$ 214.200,00
26	Inspección de equipos - Absorbedor de energía - ASAP'SORBER 20, marca: PETZL.	2	$ 20.000,00	$ 3.800,00	$ 23.800,00	$ 47.600,00
27	Inspección de equipos – Cinta anillada (120 cm), marca: EDEL WEISS	3	$ 20.000,00	$ 3.800,00	$ 23.800,00	$ 71.400,00
28	Inspección de equipos – Arrestador de caída para cable de acero (8 mm), marca: YOKE – CT (climbing technology).	3	$ 45.000,00	$ 8.550,00	$ 53.550,00	$ 160.650,00
29	Inspección de equipos – Bloqueador ventral - CHEST ASCENDER, marca: CT (climbing technology).	4	$ 35.000,00	$ 6.650,00	$ 41.650,00	$ 166.600,00
30	Capacitación teórico-práctica en operación segura de plataformas elevadoras de personal tipo camión canasta, conforme a la norma ANSI/SAIA A92.2. Incluye certificación por persona. Intensidad horaria: 8 horas.	7	$ 320.000,00	$ 60.800,00	$ 380.800,00	$ 2.665.600,00
31	Ensayo de vehículos levadizos tipo grúa o canasta aislada, realizado por medio de ente acreditado ONAC ISO/IEC 17025:2017. Especificación y alcance de la certificación: ensayo de rigidez dieléctrica a vehículos levadizos tipo grúa o canasta aislada en tensión DC o AC, de acuerdo con su tensión nominal de línea (1 kV – 69 kV) y categoría (C, D, E). Norma de aplicación basada en ANSI/SAIA A92.2	1	$ 1.500.000,00	$ 285.000,00	$ 1.785.000,00	$ 1.785.000,00
32	Inspección de plataformas aéreas de trabajo: plataforma de elevación y rotación para trabajo aéreo montada sobre camión, realizada por medio de ente acreditado ONAC NISO/IEC 17020:2012. Especificación y alcance de la certificación: inspección de plataforma de elevación y rotación para trabajo aéreo montada sobre camión. Norma de aplicación basada en ANSI/SAIA A92.2–2021 "Vehicle-Mounted Elevating and Rotating Aerial Devices".	1	$ 1.400.000,00	$ 266.000,00	$ 1.666.000,00	$ 1.666.000,00
TOTAL			$ 8.560.850,00	$ 1.626.561,50	$ 10.187.411,50	$ 28.106.015,00

.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado al contratista de la siguiente manera:

Mediante **ACTAS PARCIALES MENSUALES** conforme a las capacitaciones o cursos realizados y/o servicios prestados de acuerdo con el cronograma acordado, previo recibido a satisfacción del Supervisor del contrato, y presentación de los documentos idóneos que acrediten el pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes.

Los pagos se realizarán previa presentación del informe de actividades y factura correspondiente, para lo cual deberán adjuntar las evidencias correspondientes según se le requiera y previa aprobación por parte del supervisor del contrato acompañada, de la certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal según aplique del pago de aportes de seguridad social y parafiscales.

El pago se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte del Municipio para lo cual deberán adjuntarse por defecto los siguientes documentos además de las evidencias de cumplimiento exigidas, así:

• Certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.

• Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.

• Acreditar encontrarse a paz y salvo en los últimos seis (6) meses por concepto de aportes Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 1273 de 2018 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. Cuando es persona jurídica. O las planillas de pago al sistema de seguridad social en caso de ser contratista persona natural.

• Pantallazo de SECOP II donde pueda ser evidenciado el cargue de los informes mensuales y respectivos soportes, así como el cargue de cada factura de cobro. Aprobado por el supervisor.

El Municipio de Fusagasugá, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

Los pagos serán cancelados al contratista por la Secretaría de Hacienda, por el sistema automático de pago.

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

PARÁGRAFO PRIMERO: El municipio, no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que éste requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga EL CONTRATISTA acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO CUARTO: EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por la Supervisión.

CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISOR: La supervisión estará a cargo **Director (a) de Gestión del Talento Humano MARIA PAULA ARANGO ORTIZ** y/o quien haga sus veces, quien tendrán las siguientes obligaciones:

1. Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar.
2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
3. Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes.
4. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.

5. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley.
6. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
7. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
8. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
9. Realizar las correspondientes aprobaciones de Pagos en la plataforma SECOP II.
10. Verificar el cargue en la plataforma SECOP II de los documentos contractuales y de ejecución.
11. Y las demás establecidas por la ley.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Durante la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones por parte del contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones y plazos establecidos en el estudio previo, la propuesta presentada, y el contrato celebrado.
2. Capacitar y certificar al personal de acuerdo con el objeto contractual, intensidad horaria, y contenido, conforme a los requerimientos exigidos en la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio de Trabajo. (conforme a lo establecido en el numeral 2.8 y al cronograma establecido al inicio del contrato).
3. Presentar al supervisor del contrato para su aprobación, los soportes que acrediten la experiencia y formación académica de los profesionales que adelantarán las capacitaciones y cursos que hacen parte de la ficha técnica, con el que se evidencia cumplimiento del perfil exigido por la Resolución 4272 de 2021. Documentos que deberán ser presentados previo desarrollo de las capacitaciones que sean solicitadas por la Entidad.
4. Garantizar la disponibilidad del 100% de los equipos, sistemas de acceso necesarios para impartir los programas de capacitación, conforme lo establece la resolución 4272 de 2021 en el anexo técnico.
5. Informar a la supervisión del contrato, sobre cualquier situación que pueda alterar el normal y oportuno cumplimiento del contrato.
6. Presentarse de manera oportuna en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Fusagasugá para la firma de los documentos que se derivan del proceso contractual, cuando sea necesario e informado por la supervisión del contrato.
7. El contratista asumirá gastos de transporte que se requiera para la entrega de los elementos objeto del presente contrato, y se compromete a realizar la entrega respectiva en sitio, fecha y hora que indique el supervisor del contrato.
8. Los demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir la constitución política y las leyes de la república.
2. Suministrar y entregar los bienes objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada
3. Presentar los soportes, actas, informes de entrega y demás documentos requeridos para acreditar el cumplimiento del contrato
4. Cumplir con las cantidades, calidades y especificaciones técnicas de los bienes.
5. Coordinar con la supervisión la fecha, hora y condiciones de entrega de los elementos
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.
11. Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.
12. Acreditar encontrarse a paz y salvo en los últimos seis (6) meses por concepto de aportes Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 1273 de 2018 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. Cuando es persona jurídica. O las planillas de pago al sistema de seguridad social en caso de ser contratista persona natural.
13. Pantallazo de SECOP II donde pueda ser evidenciado el cargue de los informes mensuales y respectivos

soportes, así como el cargue de cada factura de cobro. Aprobado por el supervisor.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
2. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados.
3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor.
4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión.

CLÁUSULA OCTAVA: INFORMES Y/O PRODUCTOS

El producto objeto del contrato corresponde la compraventa de la totalidad de los elementos descritos en las especificaciones técnicas, en las cantidades, calidades y condiciones establecidas en el contrato y en la oferta presentada por el contratista.

Como soporte de la ejecución contractual, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato:

El Contratista se compromete a presentar de acuerdo a los servicios que vayan a ser reconocidos para su pago, el informe de actividades con los respectivos soportes para su aprobación reconocidos.

Así mismo, el supervisor del contrato requerirá los informes adicionales que considere necesarios, para verificar la realización del objeto contractual en las condiciones y términos pactados.

Además, el Contratista deberá entregar un informe final a la terminación del contrato que consolide todas las actividades y resultados obtenidos durante la ejecución del contrato, señalando aquellos aspectos que considere relevantes.

El contratista deberá presentar al Supervisor del Contrato los informes en original y copia o vía correo electrónico y cargarlos en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los 4 meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte del Municipio de Fusagasugá, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por EL CONTRATISTA y la contraprestación de éste.

En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, El Municipio de Fusagasugá, dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato,

El Municipio de Fusagasugá, podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término para la liquidación unilateral, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO: En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se deberá realizar una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual. Para las obligaciones que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. El acta de la liquidación final deberá ser suscrita por las partes previo visto bueno del supervisor y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: EXIGENCIA DE GARANTÍA: El contratista deberá constituir, a favor del Municipio de Fusagasugá, la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias:

RIESGOS A ASEGURAR		
AMPAROS	**VALORES ASEGURADOS**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	20%	Ejecución del Contrato y 6 meses más
Calidad del servicio	20%	Ejecución del Contrato y 6 meses más
Responsabilidad civil extracontractual	(200) SMMLV	Por el término de ejecución del contrato y deberá modificarse con el acta de inicio
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10%	Ejecución del Contrato y 3 años más.

En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, EL CONTRATISTA estará obligado a ampliar o prorrogar las garantías en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista. Así como el cumplimiento de los amparos mínimos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015.

Es obligación del contratista mantener al Municipio de Fusagasugá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá Constituir la garantía a favor de MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la ACEPTACIÓN del contrato, para la revisión y aprobación por parte del Municipio de Fusagasugá.

En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, EL CONTRATISTA estará obligado a ampliar o prorrogar las garantías en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista.

Es obligación del contratista mantener al Municipio de Fusagasugá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA O PRÓRROGA: De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento o prorrogarse su vigencia, mediante acta o contrato adicional suscrito para el efecto.

PARÁGRAFO: *En caso de Terminación anticipada, el acta que se suscriba contendrá los acuerdos a que hayan llegado las partes respecto de los pagos a realizar; sin que* ***EL CONTRATISTA*** *pueda solicitar posteriormente valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado.*

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN: el contratista no podrá ceder el contrato a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin autorización previa y expresa del Municipio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato los cuales hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA: con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas la Ley 80 de 1993, la Ley 821 de 2003 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO: *De comprobarse que el contratista ha incurrido en violación al régimen de incompatibilidades, inhabilidades o sanción disciplinaria, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de* ***EL MUNICIPIO****, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993.*

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificaciones e interpretación unilateral previstas en los artículos 15 a 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERJUICIOS A TERCEROS. EL CONTRATISTA: Será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en los trabajos relacionados con el contrato o en operaciones complementarias.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente los artículos 8,9 y 10 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES: El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas vigentes en la materia; lo cual se verificará por el supervisor designado al momento de suscribir el acta de iniciación y para terminar los desembolsos pactados.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato resultante de este proceso de selección no genera vínculo laboral alguno entre el Municipio y el personal que designe EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual. Por lo tanto, serán por cuenta del CONTRATISTA todos los salarios, prestaciones, indemnizaciones y demás pagos a que haya lugar, así como el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte del contratista, éste deberá pagar al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al 20% del valor total de este contrato, la cual será cancelada o descontada, según sea el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. b.) Igualmente, frente al incumplimiento de las obligaciones del contratista, éste deberá pagar a título de tasación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada, según sea el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. No obstante, la Entidad se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales que excedan el monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. La imposición de la cláusula penal se sujetará al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con garantía del debido proceso (artículo 17 de la Ley 1150 de 2007).

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIA De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1122 de 2007, el **CONTRATISTA** deberá acreditar mediante documento suscrito por el representante legal en el que se acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y aportes parafiscales. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del **MUNICIPIO** al **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: MULTAS Con el fin de conminar al contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, se causarán multas hasta por un valor equivalente al 0.5x1000 del valor del contrato por cada día de incumplimiento o retraso, hasta cuando estas efectivamente se cumplan. La imposición de las multas se hará mediante resolución motivada, previo agotamiento del debido proceso y de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. El contratista autoriza a que el MUNICIPIO descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SUSPENSIÓN: De común acuerdo entre las partes se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de acta, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO: El contratista prorrogará la vigencia de la garantía única por el tiempo que dure la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: RIESGOS: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles establecidos en la matriz de riesgos del proceso, aceptados por el contratista con la presentación de su oferta; por lo tanto, no podrá alegarse por parte de este desequilibrio económico del contrato por la ocurrencia de los riesgos a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete al manejo y uso reservado de la información pública clasificada, información pública reservada, información técnica, financiera, estratégica y cualquier otra información relacionada con el objeto del contrato que le sea suministrada por la Entidad, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como la conciliación, la amigable composición y la transacción, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 2220 de 2022.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los documentos precontractuales del Proceso de Mínima Cuantía No. MC 2026-0686, la oferta presentada por EL CONTRATISTA y los demás documentos y actuaciones del proceso que sirvieron de fundamento a la presente aceptación de oferta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA: El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de ley.

Elaboró: Paula Alejandra Patiño D.– Abogada Contratista - Dirección de Contratación